



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ACUERDO No. 002
Enero 6/2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LAS DIFERENTES ENTIDADES U ORGANISMOS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DURANTE LA VIGENCIA 2018.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en los artículos 313 de la C.N. y el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- A) Que el Ejecutivo Municipal debe disponer de mecanismos administrativos ágiles para acceder a los recursos que conceden los diferentes organismos de índole Internacional, Nacional, Departamental y Municipal.
- B) Que se hace necesario suscribir convenios con organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros y embajadas para acceder a recursos económicos, logísticos y humanos en beneficio de la población.
- C) Que así mismo, se hace indispensable celebrar y legalizar contratos y convenios en forma regular, con personas jurídicas o naturales en todos los niveles, para cumplir con la función administrativa del Estado que propende por la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, y poder ejecutar a cabalidad el presupuesto municipal.
- D) Que una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al ALCALDE para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es

GECA - 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional.

- E) Que igualmente el Artículo 25, Numeral 11, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993, reitera la competencia de las Corporaciones Político Administrativas del orden territorial frente a la autorización conferida a los Gobernadores y Alcaldes, para la celebración de contratos.
- F) Que la Corte Constitucional, al realizar el análisis de Constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante Sentencia C-738 del 11 de Julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político Administrativas de elección popular en el orden territorial que emana de manera directa de la Constitución. cuando establece: *"(...) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden Reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar."*



*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN*

- G) Que el Concepto 1889 de 5 de Junio de 2008 (11001 – 03- 06- 000- 2.008 – 0022 – 00) la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado determinó que la omisión en la expedición del Acuerdo reglamentario de la autorización para contratar de la que trata el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, eventualmente podría llegar a torpedear las atribuciones constitucionalmente asignadas al Alcalde Municipal, así como comprometer la responsabilidad disciplinaria de los Concejales.
- H) Que la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 18, Parágrafo 4, dispuso los casos específicos en donde el Concejo deberá decidir sobre la autorización del Alcalde para contratar.
- I) Que es necesario dotar a la Administración Municipal de un Reglamento que de modo general establezca los parámetros mediante el cual de manera previa se regule el trámite de la concesión de las autorizaciones para contratar como instrumento que permita ejecutar el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.
- J) Que con tal fin se hace necesario implantar procedimientos administrativos legales e idóneos en la búsqueda de una mayor eficacia y eficiencia de la Administración Pública.
- K) Que la Carta Política de Colombia y la normatividad legal vigente concede potestad a los Concejos Municipales para conferir facultades al Alcalde para que pueda celebrar contratos y convenios con el fin de acceder a recursos provenientes de las diferentes entidades de carácter público o privado y cumplir con los objetivos propuestos por la función pública, a través de personas jurídicas o naturales, que se necesite contratar.

ACUERDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ARTICULO 1º.- Autorízase al señor Alcalde Municipal de Calima El Darién Valle, para celebrar contratos y convenios con las diferentes entidades u organismos de carácter público o privado a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y con personas naturales o jurídicas; cuando sea necesario para el desarrollo de la gestión administrativa; para el cumplimiento de estas facultades, el alcalde deberá atenerse a lo contemplado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente sobre la materia y a la Reglamentación expedida mediante el Acuerdo 001 – 2018.

Parágrafo: Dando cumplimiento al Parágrafo del Artículo 5º del Acuerdo 001-2018, la Administración Municipal, por conducto del Jefe de la Oficina Asesora de planeación remitirá un informe Trimestral al Concejo Municipal de los contratos y/o convenios que se suscriban con fundamento en la autorización establecida en el presente artículo, en el cual se indique como mínimo el objeto y alcance del contrato y/o convenio, los recursos destinados, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato o convenio, el nombre de los contratistas y supervisores.

Lo anterior como parte del Control Político que debe ejercer esta corporación a la administración municipal.

ARTICULO 2º.- No obstante la presente autorización, el señor alcalde municipal, deberá atemperarse a las exigencias y prohibiciones de la ley de garantías electorales; cuando así lo amerite la situación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CALIMA EL DARIEN V**

H A C E C O N S T A R

Que el presente **ACUERDO No. 002. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LAS DIFERENTES ENTIDADES U ORGANISMOS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DURANTE LA VIGENCIA 2018;** y que fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal, surtió los dos debates reglamentarios y con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 03 DE ENERO - 2018
2o. DEBATE.....06 DE ENERO - 2018

En ésta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.


Enero 06 de 2.018


**GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA
SECRETARIA**

RECIBI:


**MARLENE GARCIA ORTIZ
SECRETARIA DEL DESPACHO**

GECA - 2018

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	NIT. 890.309.611-8	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Página: 1 DE 1
NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO			

CALIMA EL DARIEN VALLE, Enero 6 de 2018

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 002. POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON LAS DIFERENTES ENTIDADES U ORGANISMOS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DURANTE LA VIGENCIA 2018.; por cuanto éste despacho lo encuentra ceñido a la Ley. En consecuencia envíense las correspondientes copias al señor Gobernador del Departamento para los fines legales correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS
Alcalde Municipal

VICTOR HUGO OSORIO
Secretario de Gobierno